Bucaramanga,

CDMB_21874
06/11/2026

Doctor
WILMAR ALFONSO PALACIO VERANO
Secretario General Concejo de Bucaramanga
Correo: sistemas@concejodebucaramanga.gov.co
secretariageneral@concejodebucaramanga.gov.co

Asunto: Respuesta Radicado **CDMB 22269 de 2026** – NOTIFICACION DE LA PROPOSICION No.066 APROBADA EL DIA 08 DE OCTUBRE DE 2026.

Respetado Dr. Palacio

En atención a la proposición No.066 - 2026, presentada por los honorables concejales Jorge Edgar Flórez Herrera, Daniela Torres zarate, Camilo Andrés Machado Ardila y aprobada por el honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, responde a la información solicitada en los siguientes términos:

A. Concesiones, Monitoreo y Calidad de Agua

52. *¿Qué concesiones de aguas superficiales tiene vigentes el amb sobre los ríos Suratá, Tona y Frío y sus afluentes, con qué caudales, fechas de otorgamiento y condiciones? ¿Ha verificado la CDMB su cumplimiento y ha impuesto medidas o sanciones por incumplimientos?*

Respuesta. Según información de la coordinación de Seguimiento Ambiental de la CDMB, actualmente el Acueducto Metropolitano de Bucaramanga posee la concesión de aguas obrante en el expediente CA-99146, mediante Resolución 961 del 28 de diciembre del 2000 modificada por la Resolución 0136 del 28 de febrero de 2001 que otorga concesión de aguas; concesión que actualmente se encuentra en trámite de renovación.

- Caudales otorgados

Caudal otorgado L/s	Consumo humano	Total caudal
Río Suratá	1984	1984
Río Tona	379	379
Río Frio	614	614

Se realizó visita de seguimiento en la vigencia del año 2025 donde se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las resoluciones por las cuales se otorgó concesión de aguas.

A la fecha no se han impuesto sanciones por incumplimientos a la concesión de aguas.

53. *¿Qué red de monitoreo de calidad y cantidad de agua opera la CDMB en las fuentes que abastecen al AMB y cuáles han sido los resultados de los últimos cinco años, en particular frente a metales pesados y otras sustancias asociadas a minería? ¿Cómo puede la opinión pública acceder a esos estudios y resultados? Con la maquinaria importada para hacer espectrometría de masas, ¿qué han podido detectar de metales en agua y otros cuerpos? Se agradece que indiquen qué resultados han encontrado en los ríos Suratá, Vetas, Tonero, Río Frío y quebradas que los surte, especialmente la quebrada La Baja.*

Respuesta. En el marco del Programa Institucional de Monitoreo del Agua (PIRMA), la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB), a través de la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio (SOPIT), desarrolla actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación de la calidad del recurso hídrico en las fuentes superficiales de su jurisdicción, incluyendo las cuencas hidrográficas que abastecen al Área Metropolitana de Bucaramanga y al Acueducto Metropolitano de Bucaramanga.

La Red de Monitoreo de Calidad del Agua Superficial cuenta con puntos de seguimiento distribuidos estratégicamente en las principales corrientes hídricas de la jurisdicción, incluyendo los ríos Suratá, Vetas, Tona y Frío, así como sus principales tributarios.

En el desarrollo del programa se ejecutan campañas periódicas de monitoreo en las cuales se realiza la toma de muestras de agua superficial y la medición de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos. Los resultados permiten evaluar las condiciones de calidad del recurso hídrico mediante el cálculo del Índice de Calidad del Agua (ICA), estandarizado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), así como los índices de contaminación por mineralización (ICOMI), materia orgánica (ICOMO), sólidos suspendidos (ICOSUS) y estado trófico (ICOTRO), entre otros análisis específicos.

Monitoreo específico de metales en la cuenca del río Suratá

Es importante destacar que la cuenca del río Suratá ha sido objeto de seguimiento histórico por parte de la CDMB desde el año 1983. No obstante, atendiendo las recomendaciones formuladas en el marco de la mesa de trabajo interinstitucional instalada con acompañamiento de la Procuraduría General de la Nación desde el año 2022, la Corporación ha fortalecido las actividades de monitoreo en esta cuenca, mediante la ampliación de la cobertura de puntos, el incremento de las frecuencias de seguimiento y la incorporación de campañas específicas orientadas a la determinación de metales.

En este sentido, adicional a las campañas generales de monitoreo de calidad del agua superficial, la CDMB desarrolla campañas específicas de seguimiento de metales en las corrientes de la cuenca del río Suratá, incluyendo sectores de influencia de actividades mineras y fuentes hídricas como el río Vetas y sus afluentes. Estas actividades permiten realizar un seguimiento más detallado de la presencia y comportamiento de dichos elementos en el recurso hídrico.

Como parte de este fortalecimiento, se han desarrollado monitoreos especiales de 24 horas, con toma de muestras cada dos horas, con el propósito de evaluar la variabilidad temporal de las

concentraciones de metales. Asimismo, se han incorporado campañas de monitoreo de sedimentos, en las cuales se analizan metales y otros parámetros de interés ambiental, complementando la información obtenida en la columna de agua.

Calidad técnica y confiabilidad de los resultados

Es importante precisar que los análisis de las muestras recolectadas en el marco de las campañas de monitoreo de calidad del agua adelantadas por la CDMB son realizados a través de laboratorios acreditados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), de acuerdo con el alcance de acreditación correspondiente a los parámetros analizados.

Esto permite garantizar que los procedimientos analíticos se desarrollen bajo metodologías estandarizadas, controles de calidad y criterios de competencia técnica establecidos en la normativa aplicable, asegurando la confiabilidad, trazabilidad y validez técnica de los resultados obtenidos.

Disponibilidad y consulta pública de los resultados

Los resultados obtenidos en las diferentes campañas de monitoreo, así como la caracterización de las fuentes hídricas, la ubicación de los puntos de seguimiento, los parámetros evaluados, los índices de calidad y contaminación y los análisis de los resultados, se encuentran documentados en los informes anuales de calidad del agua elaborados por la CDMB, que pueden ser consultados en el siguiente enlace: http://caracoli.cdmb.gov.co/cai/rhc/repmdc.html.

54. *Proporcionar información sobre la periodicidad con que realizan el monitoreo de los niveles de pluviometría en las zonas de páramo, subpáramo y áreas adyacentes, realizados en los últimos diez años.*

Respuesta. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) cuenta con una Red Hidroclimatológica, mediante la cual realiza el seguimiento de diferentes variables meteorológicas en su jurisdicción, entre ellas la precipitación, temperatura ambiente, humedad relativa, velocidad y dirección del viento y radiación solar, a través de estaciones automáticas.

Actualmente la red está conformada por 20 estaciones climatológicas automáticas distribuidas en diferentes cuencas de la jurisdicción, entre ellas la cuenca del río Suratá, donde se encuentran las estaciones Lago Alto y El Roble y en la cuenca de Rio Frio la estación La Judia.

Los resultados del monitoreo son consolidados y analizados en los informes anuales de la Red Hidroclimatológica de la CDMB, en los cuales se presenta el comportamiento de las variables registradas, incluyendo la precipitación acumulada mensual y los valores máximos reportados por las estaciones. Estos informes se encuentran disponibles para consulta pública a través de la página web institucional de la CDMB https://www.cdmb.gov.co/tema/lineamientos.

55. *Cuenta la CDMB con laboratorios propios para certificar los controles de calidad del agua y los contaminantes conocidos en el área de la estrella hídrica de Santurban? ¿Estos están acreditados o certificados? En caso negativo ¿por qué aún no los tiene o por qué no están funcionando? ¿Es cierto que la CDMB recibió elementos para montar un laboratorio de control de calidad del agua que aún no ha puesto en funcionamiento? De ser así, cuáles son las razones ¿quién los entregó, desde cuándo los tiene y cuándo entrará en operación?*

Respuesta. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) cuenta con un laboratorio propio denominado Laboratorio de Aguas, Suelos e Hidrobiológicos (LASH), ubicado sobre el Anillo Vial, el cual dispone de infraestructura, equipos y personal técnico especializado para el desarrollo de actividades de monitoreo y análisis de calidad del recurso hídrico.

Es importante destacar que, en el mes de junio de 2026, el laboratorio obtuvo su acreditación por parte del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), mediante la Resolución No. 775 del 24 de junio de 2026, una vez surtido satisfactoriamente el proceso de evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y de calidad exigidos por dicha entidad, de conformidad con el alcance de acreditación otorgado.

En este sentido, durante la vigencia 2026, las actividades de monitoreo del recurso hídrico adelantadas por la CDMB ya están siendo ejecutadas con la participación directa de su Laboratorio de Aguas, Suelos e Hidrobiológicos, el cual desarrolla las actividades de toma de muestras y medición de parámetros in situ, así como los análisis correspondientes a su alcance técnico y de acreditación.

Por lo anterior, se precisa que la CDMB sí cuenta con un laboratorio propio, acreditado y en funcionamiento, que participa activamente en el desarrollo del programa institucional de monitoreo del recurso hídrico, contribuyendo a la generación de información ambiental con validez técnica y jurídica para el seguimiento y evaluación de la calidad del agua en las fuentes hídricas de su jurisdicción, incluidas aquellas asociadas a la estrella hídrica de Santurbán.

56. *Cómo participó la CDMB en la socialización del Decreto 004 de 2024, Resolución 970 de 2026 y Resolución 994 de 2026? Se agradece adjuntar documento de los aportes que elaboraron*

Respuesta. Con relación a la normatividad mencionada, frente a la Resolución 994 de 2026 la CDMB desconoce el contenido de la misma dado que no está cargada en la página institucional del Ministerio de Ambiente, ni fue recibida información para hacer los aportes respectivos. Sobre las normas relacionadas con la Reserva Temporal de Santurbán, en cuanto al Decreto 004 de 2024 y la Resolución 970 de 2026 no fueron enviadas a esta entidad ni publicadas para observaciones, sólo se tuvo acceso a la publicación que aparece de la última mencionada de manera oficial en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. https://www.minambiente.gov.co/normativa/resoluciones/

B. Tasa por Uso del Agua y Recursos

57. *¿Cuánto ha recaudado la CDMB por tasa por uso del agua del amb en los últimos cinco años y en qué proyectos de protección y renovación de las cuencas abastecedoras se invirtieron esos recursos? Sírvase discriminar, por vigencia (2021 a 2026), proyecto y territorio, el recaudo y la inversión de la tasa por uso del agua, de la tasa retributiva y de la sobretasa o porcentaje ambiental del impuesto predial transferido por el Municipio de Bucaramanga (Ley 99 de 1993 arts. 42 a 44), indicando cuánto se destinó a la protección y renovación de la estrella hídrica de Santurbán y de la cuenca que abastecen al AMB.*

Respuesta.

Teniendo en cuenta la información aportada por la Oficina Asesora de Direccionamiento Estratégico de la CDMB, para dar mayor claridad a la respuesta, es importante tener en cuenta que la Corporación es una entidad que maneja un área de jurisdicción que involucra 13 municipios de Santander, siendo uno de ellos Bucaramanga.

Los recursos que recibe la entidad se integran y se manejan con base en las acciones que se tienen proyectadas en el Plan de Acción Cuatrienal que para la información solicitada involucra los períodos 2020 -2023 y 2024 – 2027.

Por otra parte, los valores de tasa retributiva y tasa por uso de agua tienen destinación específica así:

Tasa Retributiva: En Colombia, la destinación específica de los recursos recaudados por la tasa retributiva está regulada principalmente por el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios (como el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1553 de 2024).

Acorde con la página del Ministerio, *"de esta renta se debe realizar una inversión obligatoria donde las Corporaciones Autónomas Regionales deben destinar exclusivamente a proyectos de inversión en descontaminación hídrica, monitoreo de la calidad del agua y la planificación y ordenamiento del recurso hídrico. Es de anotar que dentro de los proyectos de inversión en descontaminación hídrica se incluyen la construcción y optimización de sistemas de tratamiento de aguas residuales domésticas (STARD), interceptores y emisarios finales"* (recuperado de https://www.minambiente.gov.co/negocios-verdes/tasa-retributiva-por-vertimientos-puntuales/)

Tasa por Uso de Agua (TUA). Fue creada inicialmente por el Código de Recursos Naturales (Decreto 811 de 1974) y fundamentada en el artículo 43 de la ley 99 de 1993. En este caso, los recursos deben destinarse a la protección y conservación del recurso hídrico, la recuperación de las cuencas hidrográficas y fuentes de agua, el monitoreo del agua superficial y subterránea, el financiamiento de actividades y formulación de los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA).

Es de anotar que los recursos destinados de las tasas mencionadas se aplicaron así:

INVERSIONES TASAS POR USO DEL AGUA		
AÑO	**PROYECTO**	**COMPROMISO**
2021 *	Mejoramiento de las áreas estratégicas y Bienes Inmuebles de la CDMB	$ -
	Preservación, Restauración y Uso Sostenible de las Coberturas Vegetales en el Área de Jurisdicción de la CDMB	$ -
2022	Aportes Fondo de Compensación Ambiental	$ 97.855.216,00
	Implementación de Esquemas de Seguridad Hídrica en Unidades Hidrográficas	$ 3.538.454.297,00
2023	Aportes Fondo de Compensación Ambiental	$ 93.742.537,00
	Conservar y Restaurar la Estructura Ecológica Principal	$ 38.378.495,00
	Implementación de Esquemas de Seguridad Hídrica en Unidades Hidrográficas	$ 990.000.000,00
2024	Aportes Fondo de Compensación Ambiental	$ 111.600.384,00
	Modernización de la CDMB hacia una Gestión Ambiental más Participativa	$ 395.390.000,00
	Biodiversidad y Cultura en el Centro de la Restauración	$ 535.618.609,00
2025	Aportes Fondo de Compensación Ambiental	$ 122.824.000,00
	Gravamen a los Movimientos Financieros	$ 3.638.170,64
	Biodiversidad y Cultura en el Centro de la Restauración	$ 419.767.514,00
TOTAL INVERSIÓN TASA USO DEL AGUA		**$ 6.347.269.222,64**

* En el año 2021 no se invirtieron recursos en razón a la espera de concepto favorable del MADS con relación a las inquietudes surgidas fruto de la ley 1930 de 2018 o llamada ley de páramos.

INVERSIONES TASA RETRIBUTIVA Y COMPENSATORIA		
AÑO	**PROYECTO**	**COMPROMISOS**
2021	Servicio de la Deuda	$ 850.227.947,00
	Fondo de Compensación Ambiental	$ 249.557.000,00
	Implementación de Esquemas de Seguridad Hídrica en Unidades Hidrog	$ 1.983.893.920,91
2022	Servicio de la Deuda	$ 986.791.539,00
	Fondo de Compensación Ambiental	$ 251.256.827,00
	Modernizar la CDMB hacia una Gestión Institucional más Participativa	$ 157.850.000,00
	Implementación de Esquemas de Seguridad Hídrica en Unidades Hidrog	$ 5.801.686.022,00
2023	Fondo de Compensación Ambiental	$ 314.043.388,00
	Modernizar la CDMB hacia una Gestión Institucional más Participativa	$ 545.819.999,00
	Implementación de Esquemas de Seguridad Hídrica en Unidades Hidrog	$ 5.210.824.491,95
2024	Fondo de Compensación Ambiental	$ 249.798.239,00

	Modernizar y Fortalecer las capacidades institucionales para la gestión sostenible de la unidad hidrográfica subsiguientes	$	397.856.663,00
	Desarrollar y fortalecer el ordenamiento territorial alrededor del agua por subzonas y /o unidades hidrográficas subsiguientes - UHS	$	166.309.000,00
	Monitoreando el Agua, la Biodiversidad, el Suelo y el Aire de nuestra Jurisdicción	$	1.353.028.905,00
2025	Fondo de Compensación Ambiental	$	177.756.000,00
	Gravamen a los Movimientos Financieros	$	6.832.542,61
	Modernizar y Fortalecer las capacidades institucionales para la gestión sostenible de la unidad hidrográfica subsiguientes	$	522.371.164,00
	Monitoreando el Agua, la Biodiversidad, el Suelo y el Aire de nuestra Jurisdicción	$	732.235.929,00
TOTAL INVERSIÓN TASA RETRIBUTIVA		**$**	**19.958.139.577,47**

Con relación a la Sobretasa Ambiental, es importante señalar que esta nace del artículo 44 de la Ley 99 de 1993 recaudada a través del impuesto predial por parte de los entes territoriales, la ley 344 de 1996 determinó de manera general cómo las CAR pueden usar estos recursos propios para cubrir su presupuesto operativo, de inversión y de deudas así:

- **Gastos de funcionamiento** son los recursos presupuestales destinados a sostener la estructura administrativa, técnica y operativa básica para que la entidad pueda existir y operar
- **Gastos de inversión** orientados a la protección y preservación del medio ambiente y de los recursos naturales renovables.
- **Servicio de la deuda** de dichas corporaciones

En razón a ello, es de anotar que la entidad cumple las funciones asignadas por la normatividad, entre las cuales está la de vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y realizar el control de la movilización, procesamiento y comercialización de los recursos naturales, incluida el área que ustedes mencionan.

C. Procesos Sancionatorios y Minería

58. *¿Qué procesos sancionatorios han realizado o están en curso contra empresas mineras localizadas en los municipios de Vetas, California y Suratá, incluidos los relacionados con minería ilegal o afectaciones en el bosque altoandino y el páramo? Sírvase relacionarlos, con su estado actual.*

Respuesta. Según información de la Coordinación Jurídica de la CDMB, revisando la base de datos del Sistema de Información de Normalización y Calidad Ambiental (SINCA), se constató que se adelantan los siguientes procesos sancionatorios ambientales relacionados con actividades mineras ubicados en los municipios California, Vetas y Surata:

ITEM	SANCIONATORIO	INFRACTOR	MUNICIPIO	INFRACCION	ESTADO
1	SA-0131-2021	SOCIEDAD MINERA LA ELSY S.A.S	VETAS	MINERÍA POR MERCURIO Y VERTIMIENTO ARND.	RESPONSABILIDAD (NO EJECUTORIADA INFRACTOR INTERPUSO RECURSO)
2	SA-0022-2017	LUIS ERNESTO ARIAS CONTRERAS	CALIFORNIA	EXPLOTACIÓN DE MINERAL DENTRO DE LA RONDA DE PROTECCIÓN DE LA QUEBRADA LA BAJA, GENERANDO DISPOSICIÓN INADECUADA DE RESIDUOS DE MOLIENDO	RESPONSABILIDAD (EN NOTIFICACIONES)
3	SA-0029-2017	MINESA	CALIFORNIA	ACTIVIDADES ASOCIADAS A LAS ACTIVIDADES DE EXCAVACIÓN DEL TÚNEL EXPLORATORIO ALTERANDO LA DIRECCIÓN DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS Y AFECTANDO DE ESTA FORMA EL RECURSO HÍDRICO	AUTO MEJOR PROVEER PROBATORIO
4	SA-0015-2023	ECO ORO MINERALS CORP – SUCURSAL COLOMBIA	CALIFORNIA	INCUMPLIMIENTO REQUERIMIENTOS	TRASLADADO POR COMPETENCIA A ANLA FRENTE A ECO ORO - RESOLVIENDO CESACIÓN OTROS PRESUNTOS INFRACTORES
5	SA-0039-2017	MINESA	CALIFORNIA	INCUMPLIMIENTO AL PERMISO DE VERTIMIENTOS DE LA RESOLUCIÓN NO. 001044 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2016.	RESPONSABILIDAD (Investigado interpuso recurso de reposición)
6	SA-0021-2019	EMPRESA MINERA REINA DE ORO LTDA. VETAS	VETAS	MINERÍA ILEGAL AFECTANDO EL RECURSO AGUA	RESPONSABILIDAD
7	SA-0038-2013	AUX COLOMBIA (ACTUALMENTE MINESA)	CALIFORNIA	OCUPACION DE CAUCE SIN PERMISO Y CONTAMINACION POR VERTIMIENTO DE	RESPONSABILIDAD (INFRACTOR

				AGUAS SERVIDAS A LA QUEBRADA LA BAJA, POR AUX COLOMBIA LTDA., VEREDA CENTRO CALIFORNIA.	INTERPUSO RECURSO DE REPOSICION)
8	SA-0044-2023	MITRAVETAS ASOCIACIÓN DE MINEROS TRADICI ONALES DE VETAS ORO Y PARAMO VETAS	VETAS	POSIBLE INFRACCION Y O AFCETACION AMBIENTAL AL RECURSO SUELO Y FLORA POR ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO MINERO (ORO), EN LA FINCA "LOTE PEDRETE", VDA BORRERO VETAS	RESOLVIENDO VARIAS SOLICITUDES DE CESACION
9	SA-0037-2022	JESUS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR	SURATA	INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE, POR SUPERAR LOS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA RESOLUCIÓN NO. 0631 DE 2015	Periodo probatorio
10	SA-0004-2022	SOCIEDAD MINERA LA PROVIDENCIA LTDA	VETAS	INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE, POR SUPERAR LOS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES,	PERIODO PROBATORIO
11	SA-0129-2021	SOCIEDAD MINERA TROMPETERO LTDA.	VETAS	INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL VIGENTE, POR SUPERAR LOS VALORES LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 10 DE LA RESOLUCIÓN NO. 0631 DE 2015	FORMULACION DE CARGOS
12	SA-0190-2025	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	CALIFORNIA	ACTIVDADES DE MINERIA ILEGAL EN EL TITULO MINERO DE MINESA	Cesación
13	SA-0074-2025	SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.	CALIFORNIA	ACTIVDADES DE MINERIA ILEGAL EN EL TITULO MINERO DE MINESA	APERTURA DE INVESTIGACION

14	SA-0105-2022	MATILDE GUERRERO GUERRERO	SURATA	AFECTACION AMBIENTAL AL RECURSO AGUA Y SUELO POR CAPTACION ILEGAL DE AGUA Y VERTIMIENTOS DE MERCURIO	RESPONSABILIDAD
15	SA-0106-2022	HERMAN ALFONSO NIGRINIS TARAZONA	SURATA	AFECTACION AMBIENTAL AL RECURSO AGUA, POR REALIZAR VERTIMIENTOS SIN PERMISOS	FORMULACION DE CARGOS
16	SA-0298-2025	MARIA YOLANDA BAUTISTA DUQUE	CALIFORNIA	ACTIVIDADES DE MINERIA ILEGAL	Apertura
17	SA-0124-2026	HÉCTOR VARGAS GELVEZ	CALIFORNIA	ACTIVIDADES DE MINERIA ILEGAL	Apertura
18	SA-0164-2026	EDILBERTO LEON GELVEZ	CALIFORNIA	ACTIVIDADES DE MINERIA ILEGAL	Apertura
19	SA-0168-2026	ELOÍN ANTONIO BARRERA CASTELLANOS	CALIFORNIA	ACTIVIDADES DE MINERIA ILEGAL	Apertura

59. *¿Por qué no se ha concluido o resuelto el proceso sancionatorio contra Minesa (hoy vinculada al proyecto Soto Norte operado por Aris Mining) por la apertura del túnel El Gigante, en California, que habría perforado un acuífero hace aproximadamente ocho años? ¿En qué etapa procesal se encuentra, con qué cargos y medidas preventivas, y cuáles han sido los motivos por los cuales aún no se ha sancionado? Remita copias del expediente*

Respuesta. Según información de la Coordinación Jurídica de la CDMB, la decisión de fondo no se ha adoptado porque existe una prueba técnica, decretada de oficio y a solicitud de parte, que la investigada tiene derecho a controvertir. Decidir sin agotar ese paso vulneraría el debido proceso y pondría en riesgo la validez de la eventual sanción.

Es importante advertir, que los cargos versan sobre afectaciones hidrogeológicas (abatimiento del nivel freático y alteración del flujo de aguas subterráneas) y fisicoquímicas (generación de drenaje ácido y aporte de metales). Su demostración exige soporte técnico especializado, pues la autoridad debe determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

La CDMB encontró conducente, pertinente y útil practicar una prueba técnica conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, que permite decretar pruebas de oficio

hasta antes de la decisión de fondo, y exige que el interesado tenga oportunidad de controvertirlas antes de que esta se dicte toda vez, que el artículo 29 de la Constitución garantiza el derecho a controvertir las pruebas y declara nula de pleno derecho la obtenida con violación del debido proceso. Una sanción expedida sin esta etapa podría ser anulada, y con ello se frustraría el propósito de protección ambiental del proceso.

60. *¿Se han hecho controles y seguimientos a las aguas servidas y vertimientos de la minería en la estrella hídrica de Santurbán? ¿Qué elementos contaminantes se han encontrado? ¿Ha adelantado la CDMB denuncias públicas y penales contra quienes hayan sido identificados como actores de la contaminación del agua?*

Respuesta. Según información de la Coordinación de Seguimiento Ambiental de la CDMB, en el marco de las funciones como autoridad ambiental en su jurisdicción, la CDMB realiza actividades de seguimiento y control ambiental a los usuarios que cuentan con permiso de vertimientos. Estas actividades comprenden visitas técnicas, evaluación de informes de caracterización de los vertimientos, verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los actos administrativos de los permisos y cuando corresponde, la adopción de medidas administrativas contempladas en la normativa ambiental vigente.

Los vertimientos autorizados están sujetos al cumplimiento de los límites máximos permisibles establecidos en la normatividad ambiental vigente, (resolución MADS No. 631 de 2015 Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales).

Respecto a los elementos contaminantes identificados, la CDMB dentro del seguimiento se evalúa el cumplimiento de los parámetros fisicoquímicos y metales asociados a actividades mineras, de conformidad el artículo aplicable de la normatividad ambiental en materia de vertimientos (resolución MADS No. 631 de 2015).

En el marco de las actividades de seguimiento y control a los vertimientos autorizados asociados a actividades mineras, la CDMB evalúa parámetros fisicoquímicos y sustancias potencialmente asociadas a la explotación y beneficio de minerales, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Entre los elementos y parámetros de interés ambiental que pueden encontrarse en áreas con actividad minera se encuentran los sólidos suspendidos totales (SST), sólidos sedimentables, pH, conductividad, sulfatos, hierro, manganeso, aluminio y metales pesados o metaloides como mercurio, arsénico, plomo, cadmio, cobre y zinc, cuya presencia puede estar asociada tanto a condiciones geológicas naturales como a actividades antrópicas relacionadas con la minería.

61. *¿Ha recibido la CDMB solicitudes de permisos, autorizaciones o licencias (vertimientos, ocupación de cauces, aprovechamiento forestal, concesiones) relacionadas con el título minero de Aris Mining o con actividades asociadas y qué trámite se les dio?*

Respuesta.

Sobre Licencias Ambientales:

Según información de la Coordinación de Evaluación Ambiental de la CDMB, Revisado el Sistema de Normatizacion y Calidad Ambiental donde reposan las solicitudes de trámites ambientales para el Trámite de Licenciamiento Ambiental y el Sistema de información de Correspondencia SIC, no se encuentran solicitudes a nombre de Aris Mining.

De igual manera teniendo en cuenta que la proposición relaciona a Aris Mininig con el Proyecto Sotonorte, se consulta la base de datos del sistema de normatización y calidad ambiental de la CDMB, para verificar si existen solicitudes en trámite para el otorgamiento de la Licencia Ambiental a nombre de PROYECTO SOTO NORTE S.A.S identificada con NIT No. 900.063.262-8, antes SOCIEDAD MINERA SANTANDER S.A.S., para el Contrato de Concesión No. 0095-68 y no se hallan tramites en curso. Se revisó la plataforma SIC, donde reposa la correspondencia y solicitudes realizadas por los usuarios para lo que va de corrido del año 2026 y no se hallaron solicitudes de trámite de licenciamiento ambiental, solicitud de términos de referencia para la elaboración del EIA para explotación del título en consulta. De igual manera en esta plataforma no se halló radicación de Estudios de Impacto Ambiental para proyectos, de competencia ANLA, para emisión de concepto técnico no vinculante sobre la demanda y uso de los recursos naturales para la explotación minera del contrato de concesión No. 0095-68 durante la vigencia 2026

Sobre Permisos de Vertimientos

Según información de la Coordinación de Seguimiento Ambiental de la CDMB, actualmente en el área de influencia de actividades mineras se encuentran vigentes los siguientes permisos de vertimientos otorgados por la CDMB:

EXPEDIENTE	NOMBRE	MUNICIPIO	No. RESOLUCION	FECHA DE EMISION	FUENTE RECEPTORA
VE-0001-2011	Proyecto Soto Norte S.A.S. - (Aguas de mina Tunel exploratorio)	California	R.721-2024 y R.113-2025 recurso	8/05/2024	Q La Baja
VE-0001-2012	Proyecto Soto Norte S.A.S. - CAMPAMENTO HIGUERA	California	R.689-2024 y R.108-2025 recurso	30/09/2024	Q La Baja

62. *¿Qué organizaciones de pequeños mineros han solicitado licencias ambientales? Favor facilitar: nombre de la organización, número del proceso, área solicitada y municipio.*

Respuesta. Según información de la Coordinación de Evaluación Ambiental de la CDMB, se informa que por nombre de asociaciones no se cuenta con información, sólo por titular de la figura minera en proceso de solicitud de licencia. Al respecto y revisado el Sistema de

Normalización y Calidad Ambiental de la CDMB, donde reposan los trámites en curso no se hallan solicitudes de Licenciamiento Ambiental para la explotación de minerales en etapa de evaluación, para el área geográfica de Sotonorte (Municipios de Vetas, California; Surata, Matanza y Charta).

De otra parte se realiza consulta el Sistema de Información de Correspondencia SIC y los archivos que reposan en la Coordinación de Evaluación para la vigencia 2026, de las Solicitudes de Licenciamiento Ambiental para área geográfica de Sotonorte (Municipios de Vetas, California; Surata, Matanza y Charta) encontrando sobre las siguientes solicitudes, que no han cumplido la Verificación Preliminar de Requisitos mínimos, se encuentran en Verificación Preliminar de Requisitos Mínimos o se les ha remitido liquidación para pago y presentación de constancia por servicio de evaluación, es decir no han iniciado trámite.

Item	Tipo de Solicitud	Solicitante	Localización	Figura Minera	Estado
1	Radicado 6632-2026 Licencia Ambiental Temporal	Eligio Maldonado Villamizar; Rita Emilia Delgado García; Reinaldo García Roso; Iván García Roso	Municipio de Suratá – Vereda Marcela	Are de Reserva Especial ARE-508308. 90,1954Ha	VPD No Aprobada – Radicado de Salida 11447-2026
2	Radicado 14526-2026 Licencia Ambiental Temporal	Eligio Maldonado Villamizar; Rita Emilia Delgado García; Reinaldo García Roso; Iván García Roso	Municipio de Suratá – Vereda Marcela	Are de Reserva Especial ARE-508308. 90,1954Ha	Con Radicado de Salida 19281 de 2026. Se remite liquidación por servicio de evaluación de la Solicitud Licencia Ambiental Temporal
3	Radicado 16112 - 2026 Licencia Ambiental Global.	DAYSI MATILDE MORENO DELGADO	Municipio de California – Vereda La Baja	Título Minero 14947 – Area 20,9575Ha	En verificación de VPD – Dentro del polígono del Area de Reserva Temporal de los recursos naturales. Resolución 221 de 3 de marzo de 2025.
4	Radicado 16790-2026 – Licencia Ambiental Temporal	Héctor Maldonado Blanco; José Fernando Maldonado Villamizar; Armando Maldonado Blanco; Faber S. Maldonado Blanco; Lucio Suarez Lizcano.	Municipio de Surata	Are de Reserva Especial ARE-509651 Area 36,5652 Ha	VPD No Aprobada – Radicado de Salida 18591-2026
5	Radicado 19202-2026 – Licencia Ambiental Temporal	Lerman Orlando Bautista Mendoza; Mariano Alberto Bautizta	Municipio de California - Vereda La Baja	Solicitud ARE 510265. Area 12,1906 Ha	VPD No Aprobada – Radicado de Salida 19386-2026
6	Radicado 22612 – Licencia Ambiental Temporal	Héctor Maldonado Blanco; José Fernando Maldonado Villamizar; Armando Maldonado Blanco; Faber S. Maldonado Blanco; Lucio Suarez Lizcano.	Municipio de Surata	Are de Reserva Especial ARE-509651 - Area 36,5652 Ha	En Verificación de Requisitos Mínimos VPD.

63. *¿Cómo ha participado la CDMB en la mesa de mercurio? ¿Qué resultado han obtenido? ¿Con qué periodicidad se reúnen?*

Respuesta. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga (CDMB) ha participado en los espacios de articulación interinstitucional promovidos por la Procuraduría General de la Nación desde el año 2022, en el marco de los cuales ha liderado las actividades relacionadas con el monitoreo de la calidad del recurso hídrico en la cuenca del río Suratá.

Como resultado de los compromisos establecidos en estos espacios y tal como se indicó en la respuesta al numeral 53, la CDMB ha fortalecido progresivamente su programa de monitoreo mediante la ampliación de la cobertura de puntos de seguimiento, el incremento de la frecuencia de monitoreo y la implementación de campañas específicas para la determinación de metales, incluido el mercurio, en las fuentes hídricas de la cuenca del río Suratá. Asimismo, se incorporó el monitoreo de sedimentos y la ejecución de jornadas especiales de monitoreo durante 24 horas, con toma de muestras cada dos horas.

Estas actividades se han mantenido durante las vigencias posteriores a la instalación de las mesas de trabajo. Particularmente, durante el año 2025 se ejecutaron diez (10) campañas específicas de monitoreo de metales en la cuenca del río Suratá, lo que evidencia la continuidad de las acciones de seguimiento adelantadas por la Corporación.

En relación con las reuniones de la mesa de mercurio, se precisa que recientemente no se han recibido nuevas convocatorias por parte de la Procuraduría General de la Nación. No obstante, la CDMB ha continuado desarrollando las actividades de monitoreo del recurso hídrico y presentando los informes correspondientes de los resultados obtenidos en las diferentes campañas de monitoreo, los cuales están disponibles para consulta pública a través de la página web institucional.

El informe correspondiente a la vigencia 2025 puede consultarse en el siguiente enlace: http://caracoli.cdmb.gov.co/cai/rhc/docs/INFORMES/INF_CALIDAD_AGUA_2025-CDMB.pdf

64. *¿Qué posibles riesgos sobre las fuentes hídricas encuentran en la realización de pequeña minería y gran minería en la zona de páramo, subpáramo y áreas adyacentes en la zona conocida como Soto Norte?*

Respuesta. Desde el punto de vista técnico, las actividades mineras pueden representar riesgos potenciales para la calidad y disponibilidad del recurso hídrico. Sin embargo, la identificación y valoración de estos riesgos en áreas específicas debe sustentarse en estudios técnicos que consideren las condiciones particulares de cada actividad y del entorno.

Como referencia, se cuenta con el estudio “Determinación de la línea meteórica local y de las alturas de recarga en la cuenca de la quebrada La Baja (Santurbán) mediante análisis de isótopos estables de deuterio (δ^2H) y oxígeno-18 ($\delta^{18}O$)”, elaborado por el Servicio Geológico

Colombiano (SGC, 2026), cuyos resultados evidencian conexiones entre las aguas superficiales y subterráneas, así como la intercepción de flujos subterráneos por labores mineras. No obstante, el estudio no cuantifica integralmente la magnitud de estas afectaciones y sus resultados se circunscriben al área estudiada.

En consecuencia, la determinación de riesgos e impactos específicos asociados a la pequeña y gran minería en Soto Norte debe fundamentarse en las evaluaciones técnicas correspondientes, conforme a las condiciones de cada proyecto.

D. Independencia Técnica y Conflicto de Interés

65. *¿Se apoya la CDMB en Aris Mining o en Minesa o Proyecto Soto Norte para realizar estudios e investigaciones sobre la calidad del agua en la estrella hídrica de Santurbán? ¿Tiene la CDMB convenios, acuerdos de cooperación, aportes en especie o cualquier otra relación con Aris Mining? ¿Con qué propósito, desde cuándo, con qué recursos y qué mecanismos garantizan la independencia técnica de la autoridad ambiental frente a un posible conflicto de interés?*

Respuesta. La CDMB informa de manera categórica que no recibe ni ha recibido apoyo alguno de Aris Mining, Minesa o el Proyecto Soto Norte para estudios o investigaciones sobre la calidad del agua en la estrella hídrica de Santurbán. Tampoco tiene ni ha suscrito convenios, acuerdos de cooperación, aportes en especie ni relación de ninguna otra índole con dichas empresas. En consecuencia, no existe propósito, fecha ni recurso alguno que reportar.

Estos estudios e investigaciones o proyectos se financian con recursos propios de la Corporación.

La independencia técnica de la Corporación está garantizada por:

1. Autonomía legal: la CDMB es máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, con autonomía administrativa y financiera (arts. 23 y 31, Ley 99 de 1993).

2. Capacidad técnica propia: la Corporación está dotando su Laboratorio de Aguas, Suelos e Hidrobiológicos y pondrá en operación un Centro de Monitoreo y Alertas Tempranas. Así, toda la información de evaluación, seguimiento y control será generada por la CDMB, con trazabilidad y cadena de custodia completas, sin depender de datos de los regulados.

3. Régimen de conflictos de interés: sus servidores están sujetos al art. 11 de la Ley 1437 de 2011, a la Ley 1952 de 2019 y a la Ley 2195 de 2022.

La CDMB reitera que sus decisiones sobre Santurbán se fundamentan en información propia, obtenida con recursos propios y bajo su control exclusivo.

66. *¿Cuál es el concepto actual de la CDMB, y qué se desprende de su concepto sobre el Estudio de Impacto Ambiental de Minesa respecto de la conectividad hidrogeológica con el páramo, sobre los riesgos del proyecto minero para las fuentes del amb y sobre la revocatoria de la extensión*

de la Zona de Reserva Temporal (Resolución 1277 de 2026) y de la reserva definitiva de La Baja (Resolución 1037 de 2026)? ¿Lo ha comunicado a la ANLA, a la Agencia Nacional de Minería o al Ministerio de Ambiente? Remita copia.

Respuesta.

Con relación al Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Sociedad Minera de Santander S.A.S. (Minesa) para el proyecto Soto Norte, el trámite de solicitud de licencia ambiental fue archivado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) mediante el Auto 09674 del 2 de octubre de 2020. Adicionalmente, es pertinente señalar, que el estudio desarrollado por el Servicio Geológico Colombiano (SGC, 2026), mediante técnicas de hidrología isotópica en la microcuenca de la quebrada La Baja, aporta evidencias de conectividad hidrogeológica entre las zonas de recarga del páramo de Santurbán, las aguas subterráneas y las fuentes hídricas superficiales, así como de la interceptación de flujos subterráneos por labores mineras existentes. No obstante, el mismo estudio reconoce limitaciones en su alcance espacial y temporal, y señala la necesidad de complementar los resultados obtenidos con estudios geológicos, hidrogeológicos, hidrológicos e hidrogeoquímicos, así como con monitoreo y modelación hidrogeológica, que permitan caracterizar con mayor detalle el funcionamiento del sistema y cuantificar los posibles efectos sobre las fuentes hídricas. En consecuencia, si bien estos resultados constituyen un avance científico relevante, se requieren evaluaciones integrales adicionales para determinar la magnitud y el alcance de los impactos potenciales asociados a proyectos mineros específicos, incluidos sus posibles efectos sobre las fuentes de abastecimiento de agua.

Con relación a las normas mencionadas, a la fecha de la presente respuesta, se realiza consulta en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, pero no se encuentra la mencionada Resolución 1277 de 2026, por lo cual no se puede realizar algún tipo de pronunciamiento al respecto. Con relación a la Resolución 1037 de 2026, corresponde a la revocatoria de la Resolución 994 de 2026, *"Por la cual se delimita y declara la Reserva de Recursos Naturales Renovables de carácter definitivo 'La Baja', en un sector de la microcuenca de la quebrada La Baja, en el Macizo de Santurbán, y se dictan Otras disposiciones",* sin embargo la referenciada Resolución 994 de 2026, tampoco aparece en el sitio web del Ministerio de Ambiente, por lo cual se desconoce los aspectos técnicos del polígono declarado. Todo lo anterior, impide a la CDMB realizar algún tipo de aporte técnico sobre lo consultado.

E. Participación y Planes de Manejo

67. *¿Cuál ha sido la participación de la CDMB en las mesas de concertación de 2026 para la delimitación del páramo y cuál es su posición frente a la Resolución 863 de 2026 y la propuesta de delimitar 29.199 hectáreas? ¿Cómo evalúa el cumplimiento de los ineludibles de la Sentencia T-361 de 2017 en lo de su competencia?*

Respuesta.

Durante 2026 en el departamento de Santander no se han realizado reuniones enmarcadas en la fase de concertación con los municipios de jurisdicción CDMB, en relación con el páramo de Santurbán. Sin embargo, es importante mencionar y poner en conocimiento que La CORPORACION AUTONOMA REGIONAL PARA LA DEFENSA DE LA MESETA DE BUCARAMANGA – CDMB teniendo en cuenta su participación como veedor y garante ha realizado las siguientes actuaciones:

- Acompañamiento técnico en todas las reuniones convocadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, llevadas a cabo en los municipios del Departamento de Santander, tales como Vetas, California, Suratá, Matanza, Charta, Tona, El Playón, Piedecuesta, Floridablanca, Girón, Bucaramanga, Santa Bárbara y Guaca, en las diferentes fases del desarrollo de la Sentencia T-361 de 2017.

- Aclaración de inquietudes por parte de las comunidades e instituciones, relacionadas con las determinantes ambientales expedidas por autoridades competentes y existentes en el territorio.

- Presentación de aspectos técnicos sobre los estudios regionales realizados por la CDMB en la jurisdicción.

- Realización y entrega a ocho de los trece municipios de jurisdicción CDMB, de los estudios sobre amenaza, vulnerabilidad y riesgo – AVR, como insumo para la actualización de los instrumentos de ordenamiento municipal o EOT, de los cuales seis se encuentran en el ecosistema del páramo de Santurbán (Vetas, California, Matanza, Charta, Tona y El Playón).

- Elaboración de los Estudios Regionales del Agua – ERA y el monitoreo permanente a la calidad y cantidad de agua en la jurisdicción CDMB.

- Suministro de información técnica regional para la toma de decisiones informadas que apoyen el diálogo y la participación, además de permitir la protección del ecosistema estratégico y las actividades de bajo impacto en el territorio.

Frente al cumplimiento de los ineludibles o puntos de diálogo con las comunidades, como se mencionó anteriormente, la CDMB ha participado en todas las reuniones convocadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo que ha permitido tener el contexto real de las situaciones y necesidades del territorio, ello se evidencia en las actas de concertación firmadas por todas las partes que incluyen a los veedores y garantes del proceso; sin embargo, frente a la normativa mencionada contiene aspectos donde al parecer, desconoce decisiones avaladas por el mismo Ministerio, donde no se tiene en cuenta los aspectos concertados con los municipios.

68. *¿Cuál es el estado de formulación, adopción y ejecución del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) aplicable a las cuencas que abastecen a Bucaramanga? ¿Qué medidas concretas contempla para el bosque altoandino y la estrella hídrica de Santurbán y qué porcentaje de ellas se ha ejecutado?*

Respuesta. La cuenca que abastece a Bucaramanga, se encuentra enmarcada en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenta Hidrográfica – POMCA RIO ALTO LEBRIJA, el cual fue aprobado mediante la Resolución 392 de 2020. En cuanto a las medidas adelantadas, la CDMB ha desarrollado la Evaluación Regional del Agua de la Cuenca Alto Lebrija, el cual presenta los resultados sobre el estado, dinámica y tendencias del sistema hídrico de la cuenca, como producto de los procesos naturales y antrópicos para ejercer una adecuada administración en el uso y manejo sostenible del recurso hídrico. Adicionalmente, la mencionada evaluación, aporta información sobre la oferta, demanda, calidad, el riesgo y la respuesta hidrológica a la variabilidad climática. Así mismo, determina indicadores que dan cuenta de las presiones por uso, afectaciones y criticidad del sistema hídrico.

Igualmente se hace la medición con indicadores como el índice de Aridez – IA, índice de retención y regulación hídrica (IRH), índice de uso del agua superficial (IUA), índice de vulnerabilidad por desabastecimiento hídrico (IVH), índice de susceptibilidad por eventos torrenciales (IVET), índice de alteración potencial de la calidad de agua (IACAL) y el índice de calidad de agua (ICA).

Además de las medidas contempladas en el componente programático del POMCA del río Alto Lebrija, la CDMB ha desarrollado otras medidas complementarias para la conservación del bosque altoandino y los ecosistemas estratégicos asociados a la estrella hídrica de Santurbán, incluidos instrumentos y actuaciones orientadas a la conservación de los bosques andinos y altoandinos, los ecosistemas de páramo y las áreas de importancia estratégica para la regulación y calidad del recurso hídrico en su jurisdicción.

En este sentido, se destaca la declaratoria y gestión de áreas protegidas regionales que albergan ecosistemas de especial importancia ambiental, entre ellas el Parque Natural Regional Páramo de Santurbán, Parque Natural Regional Bosques Húmedos Andinos El Rasgón, el Parque Natural Regional Cerro La Judía, el Distrito de Manejo Integrado Páramo de Berlín y el Distrito de Conservación de Suelos Umpalá–Cañón del río Chicamocha. Estas áreas contribuyen, desde sus respectivos objetivos de conservación, a la protección de la biodiversidad, el mantenimiento de las coberturas naturales, la conectividad ecológica, la conservación de los suelos y la regulación y provisión del recurso hídrico.

De manera particular, los parques naturales regionales Páramo de Santurbán, El Rasgón y Cerro La Judía representan importantes áreas para la conservación de los bosques andinos y altoandinos; el DMI Páramo de Berlín contribuye directamente a la protección de los ecosistemas de páramo y sus funciones de regulación hídrica, mientras que el DCS Umpalá–Cañón del río Chicamocha protege ecosistemas de bosque seco tropical, subxerofítico, subandino y andino, así como áreas de importancia para el abastecimiento hídrico rural.

Adicionalmente, es importante mencionar, que, la Corporación cuenta con el documento técnico denominado *"Actualización de las Zonas de Importancia Estratégica para la Regulación y Calidad Hídrica o la implementación de Esquemas de Pagos por Servicios Ambientales por parte de las Entidades Territoriales del Área de Jurisdicción de la CDMB",* mediante el cual se identifican y soportan técnicamente áreas estratégicas para la conservación, preservación y recuperación de los recursos naturales, particularmente aquellas relacionadas con la regulación y el mejoramiento de la calidad del recurso hídrico.

Este instrumento constituye un referente para orientar la priorización territorial de inversiones ambientales y la implementación de compra de predios, mecanismos de conservación, especialmente los esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), de conformidad con el artículo 108 de la Ley 99 de 1993 y el marco reglamentario establecido mediante el Decreto Ley 870 de 2017, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1007 de 2018.

En desarrollo de estas disposiciones, la CDMB ha promovido proyectos de reconocimiento económico por la conservación de bosques y otros ecosistemas estratégicos, incentivando a propietarios y poseedores de predios para mantener las coberturas naturales, evitar su transformación y contribuir a la conservación de los servicios ecosistémicos. Como evidencia de estas actuaciones, durante la vigencia 2023 se reportó el reconocimiento de pagos por servicios ambientales a 65 usuarios localizados en el corregimiento de Berlín, municipio de Tona, por un valor de $80.922.478, con un impacto indirecto aproximado de 102,25 hectáreas de este ecosistema estratégico.

Asimismo, durante 2026 se promovieron nuevas convocatorias para el reconocimiento de PSA en el Páramo de Berlín, municipio de Tona, y el Parque Natural Regional Bosques de Misiguay, municipio de Rionegro, orientadas a fortalecer la conservación de áreas estratégicas para la regulación y el mejoramiento de la calidad del agua que abastece acueductos veredales y municipales.

En consecuencia, las áreas protegidas regionales, la identificación de zonas de importancia estratégica para la regulación y calidad hídrica y la implementación de esquemas de Pago por Servicios Ambientales constituyen instrumentos complementarios de la gestión ambiental de la CDMB, que contribuyen a la conservación de los bosques andinos y altoandinos, los ecosistemas de páramo y las áreas estratégicas para la regulación y provisión del recurso hídrico, incluyendo aquellas relacionadas con el abastecimiento de Bucaramanga y su área metropolitana.

69. *¿Qué convenios o proyectos conjuntos tiene la CDMB con el amb, la Fundación Agua, Medio Ambiente y Bienestar (Fundamab), El Municipios de Bucaramanga y los demás municipios de la cuenca para adquirir y conservar áreas de importancia hídrica (art.111 de la Ley 99 de 1993)? Informe recursos, hectáreas y resultados*

Respuesta. A la fecha no se cuenta con algún tipo de convenio o proyecto conjunto con el amb, la fundación Agua Medio Ambiente y Bienestar (Fundamab). En cuanto a los municipios, cada año, la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio de la CDMB, envía la información sobre los predios de importancia ecológica, la cual puede servir de insumo para la toma de decisiones frente a proyectos como PSA, compra de predios, áreas de vida, pero no se cuenta con convenios o proyectos vigentes. Lo anterior se enmarca en el documento *"Actualización de las Zonas de Importancia Estratégica para la Regulación y Calidad Hídrica o la implementación de Esquemas de Pagos por Servicios Ambientales por parte de las Entidades Territoriales del Área de Jurisdicción de la CDMB", elaborado en marco de la Ley 99 de 1993, lo dispuesto en el Decreto Nacional 870 de 2017 y el Decreto Nacional 1007 de 2018,* el cual aporta

información relacionada con los predios potenciales a ser adquiridos por los entes territoriales de la jurisdicción CDMB en cumplimiento de la normatividad vigente.

Cordialmente,

LEONEL ENRIQUE HERRERA ROA
Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio

Proyección Técnica:	Jasmilly Benavides Céspedes	Profesional Especializada GOP	
Revisó:	Laura Marcela Beltrán	Coordinadora GOP - CDMB	
Oficina Responsable:	Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio -SOPIT		